

## **CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-**

MESA DIRECTIVA, CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS:

**Alejandro Ceniceros Martínez**, diputado del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 64 fracción I de la constitución política local, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, someto a la consideración de esta Asamblea Popular la presente

**INICIATIVA** con propuesta de **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, a realizar consultas públicas en cada una de las regiones y entidades federativas, previo a la decisión final del proceso de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo.

Fundo mi propuesta en la siguiente **EXPOSICION DE MOTIVOS**:

Es un hecho notorio que en el Congreso de la Unión existen múltiples iniciativas de reformas y adiciones a las normas de la Ley Federal del Trabajo. De esa situación han dado cuenta puntual los medios de comunicación nacionales y locales.

Pero también es del conocimiento público que dos de las más importantes iniciativas en esa materia provienen de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional representados en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y que tales proyectos son similares, **patronales y anti obreros** en sus propuestas de modificación a diversos preceptos de la ley laboral, en una inminente coalición legislativa de la derecha mexicana.

Pues, con variables mínimas, los eventuales supuestos normativos que los partidos mayoritarios proponen, consisten en:

- La legalización de la práctica la contratación o subcontratación por terceros, es decir, por empresas bajo cuya dependencia laboral quedarían millones de trabajadores, **mal pagados y sobre explotados**, para prestar servicios a otros patrones o empresas beneficiarias; con lo que se precariza aún más el trabajo ante el aumento exponencial del desempleo. Además, aumentarían los riesgos de defraudación laboral por la existencia de empresas fantasmas, insolventes o de corta duración que se crearían o funcionarían al amparo de la ley laboral.
- La afectación al principio de estabilidad en el empleo, al pretender los diputados federales de dichas fracciones parlamentarias establecer la opción de contratos de prueba, de capacitación inicial **por tres y seis meses** y contratos de temporada o de labores discontinuas, lo que implicaría la sutil derogación del principio esencial de que la relación de trabajo debe subsistir mientras exista la materia del trabajo. En la pretensión de los partidos mayoritarios, el patrón o empleador, unilateralmente, estaría autorizado a dar por terminada o no continuar la relación laboral cuando a su juicio, una vez finalizado el periodo de dicho contrato, el trabajador no acredita competencia laboral; lo que sin duda tiene el propósito de facilitar el despido de los trabajadores sin responsabilidad para el patrón.
- La adición de nuevas causales de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, tales como:
  - a) la falta de documentos que la ley y reglamentos exijan para la prestación del trabajo, lo cual hasta hoy solo es motivo de suspensión de dicha relación, en tanto el trabajador cumple los

requisitos.

b) incurrir el trabajador durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos **en contra de clientes del patrón**, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia, por lo que al empleador le sería relativamente sencillo correr a un trabajador, sin indemnizarlo, por cualquier queja aparentemente fundada de un cliente -aunque en los hechos podría ser en contubernio-, y sin someterse previamente el asunto a la justicia laboral.

- La eliminación del deber patronal de notificar personalmente a sus trabajadores el aviso escrito en que precise la causa o causas del despido o rescisión de una relación laboral, pues podría hacerlo también por correo certificado, o, en la opción patronal de notificar tal aviso a través de la Junta laboral, la propuesta de que ésta lo notifique por cualquier medio de comunicación que estime conveniente, podría prestarse a formas distintas a la notificación personal (por ejemplo; estrados, boletín oficial, edictos, prensa, e incluso correo certificado etc.) pero esos medios no necesariamente serían eficaces para que el trabajador se entere legal y oportunamente de la causa o causas del despido que invoque el patrón.
- Eliminación de la facultad legislativa del Congreso de la Unión para fijar y actualizar las tablas de enfermedades profesionales y valuación de incapacidades permanente por riesgos de trabajo, pues tal atribución pasaría a ser administrativa.
- Prolongación incorrecta del procedimiento ordinario laboral, al dividirse la actual audiencia trifásica (de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas) en dos audiencias en fechas distintas, con lo cual se rompe el principio de expedites y celeridad procesal.
- Los proponentes PRI y PAN plantean la reducción del pago de los salarios caídos, solo hasta un año o seis meses, respectivamente, a partir del despido injustificado.
- Incorporación del concepto de “multihabilidad obligatoria” del trabajador, es decir que los trabajadores quedarían obligados a

prestar servicios complementarios o conexos a su labor principal, no considerados en el contrato de trabajo, si así lo requiere la empresa, **con lo que la figura coloquial del mil usos cobraría vigencia.**

- Limitación del derecho y el ejercicio de huelga introduciendo más requisitos y la intervención obligatoria del arbitraje laboral, pues la iniciativa prevé que cuando un conflicto de huelga se prolongue por más de sesenta días, sin que los trabajadores lo hayan sometido a la decisión de la Junta, el patrón o los terceros que acrediten su interés podrán solicitar por escrito se inicie el arbitraje correspondiente, con lo cual se atenta contra el principal derecho obrero consagrado en el artículo 123 constitucional.
- Injerencia en la vida interna de los sindicatos so pretexto del “interés social”, pero, al mismo tiempo, se mantienen los derechos de la casta sindical proempresarial y oficial, al no eliminarse la cláusula de exclusión considerada inconstitucional en diversas sentencias judiciales.

Esas son algunas de las implicaciones que tiene la reforma laboral propuesta en la más alta tribuna del país por las fracciones parlamentarias del PRI y del PAN.

Es por eso que resulta indispensable un análisis exhaustivo de las iniciativas completas que involucran a todos los trabajadores asalariados en las diferentes ramas productivas y de servicios de la ciudad y del campo y desde luego a la fuerza laboral que actualmente esta desempleada, es decir, **84 millones de mexicanas y mexicanos con edad mayor a los 14 años en su condición de población económicamente activa.** El asunto no es menor.

El Partido del Trabajo defiende que debe seguir teniendo vigencia el principio constitucional de, **a trabajo igual, igual salario**, así como las demás normas y principios laborales de justicia social y equidad previstas en el artículo 123 Constitucional, en los Convenios de la

Organización Internacional del Trabajo y en los tratados internacionales, por ser derechos fundamentales que tienden a asegurar una vida digna y el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Es por eso que rechazamos el inconstitucional pago por horas, y cualquier propuesta de modificación a las normas del trabajo que atenten contra el patrimonio de las familias mexicanas.

La importancia y trascendencia de esta REFORMA LABORAL, hace imperativo que el pueblo sea debidamente consultado previo a cualquier decisión legislativa que el estado mexicano adopte en materia de derechos humanos laborales.

Es objeto de la presente iniciativa proponer un Punto de Acuerdo para que el Congreso del Estado exhorte al Honorable Congreso de la Unión a convocar a la más amplia consulta posible sobre el tema laboral, de forma similar al caso de la reforma petrolera.

En consecuencia, someto a la consideración de los integrantes de este Poder, la siguiente propuesta de

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, a realizar consultas públicas en cada una de las regiones y entidades federativas, previo a la decisión final del proceso de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Junta de Coordinación Política de este Congreso para hacer saber, por los conductos debidos, a ambas Cámaras del Congreso de la Unión el contenido del presente Acuerdo, e informar al Pleno de este Poder sobre el resultado de

dichas gestiones.

**ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su expedición y será publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica del Congreso del Estado de Tamaulipas.

**Diputado Presidente:**

Ruego a usted darle el trámite que corresponda a mi propuesta de punto de acuerdo e incluir textualmente su contenido en el acta que con motivo de esta sesión se levante. Muchas gracias.

**UNIDAD NACIONAL,**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**



**C. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ.**

Diputado del Partido del Trabajo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 6 de abril de 2011.